



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: PLAN FinEs - EX-2020-22542736-APN-DD#MECCYT

VISTO el Expediente N° EX-2020-22542736-APN-DD#MECCYT, la Ley N° 26.206, la Ley N° 26.075, las Resoluciones N° 66/2008, N° 118/2010, N° 208/2013 y N° 254/2015 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y las Resoluciones N° 917/2008, N° 190/2009, N° 1042/2012, N° 1.534/2014, y N° 178/2016 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional reconoce expresamente a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, caracterizando la modalidad y trazando los lineamientos generales de su desarrollo, recuperando para todos los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de acceso, permanencia y promoción a los diversos niveles, modalidades y especializaciones vinculadas a su desempeño social y laboral.

Que por su parte la Educación de Jóvenes y Adultos y la Educación Técnico Profesional reivindican el rol del Estado en los procesos productivos y formativos, y el artículo 138 de la Ley N° 26.206, de consuno con los objetivos trazados por la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo encomiendan al MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, el diseño de programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria “...*para la población mayor de DIECIOCHO (18) años de edad que no la haya alcanzado...*”, empleando para ello servicios educativos presenciales y a distancia, integrando un sistema de becas para jóvenes y adultos, y procurando la provisión gratuita de materiales de aprendizaje.

Que estos programas deben asegurar, tanto la calidad educativa, tal y como lo prescribe el artículo 138 de la Ley N° 26.206, así como la permanencia y egreso de los/as participantes; en tanto que el artículo 47 de la misma norma establece la necesaria vinculación con “...*el mundo de la producción y el trabajo...*”, debiendo acordar en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN los mecanismos de participación de los sectores involucrados, a nivel nacional, regional y local.

Que la Ley N° 26.075 en su artículo 2° plantea dos objetivos directamente vinculados a la temática, el primero, avanzar en la universalización del nivel medio logrando que los jóvenes no escolarizados que por su edad debieran

estar incorporados a este nivel ingresen o se reincorporen y completen sus estudios, y el segundo, y no menos importante, erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional y fortalecer la educación de jóvenes y adultos en todos los niveles del sistema.

Que en este marco, la Resolución N° 917 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN de fecha 18 de julio de 2008, receptando un acuerdo previo alcanzado en la VII Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la que se acordaron los “Lineamientos para un Plan Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”, aprobó las líneas de acción del Plan FinEs (Finalización de Estudios Primarios y Secundarios), en dos etapas, la primera para lo que restaba del año 2008 y la segunda para el período 2009/2011.

Que por Resolución N° 66 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN de fecha 28 de octubre de 2008 se aprobó asimismo dicho Plan, acordando entre todas las jurisdicciones la implementación de acciones, procedimientos, criterios de distribución y el marco normativo a emitir con relación a los títulos y los diseños curriculares.

Que posteriormente por Resolución N° 190 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN de fecha 18 de febrero de 2009 se resolvió otorgar validez nacional a los títulos de Educación Secundaria que emitieran las jurisdicciones en el marco de la primera etapa del Plan FinEs.

Que por Resolución N° 118 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN de fecha 30 de septiembre de 2010, se aprobaron los documentos “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Documento Base” y “Lineamientos curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”; el primero de ellos historiza y expresa su identidad y sentido, la especificidad de la modalidad y su organización; en tanto que el segundo detalla la estructura y su carácter modular y de carga de trabajo total, fijando inclusive el alcance de las instancias semipresenciales o a distancia, las características de los ciclos formativos para los dos niveles y la certificación y ejes básicos, respecto del cual corresponde enfatizar en la importancia, que reconoce los aspectos vinculados a educación y trabajo.

Que posteriormente, por la Resolución N° 1042 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN de fecha 6 de julio de 2012, se resolvió dar continuidad al Plan FinEs para el período 2012/2015 aprobando sus líneas de acción.

Que asimismo, por Resolución N° 208 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN de fecha 29 de octubre de 2013 se aprobó el documento “Estrategia federal de acompañamiento pedagógico a los estudiantes con materias pendientes de aprobación de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario *FinEs Tec*”.

Que a su vez por Resolución N° 1.535 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN de fecha 24 de septiembre de 2014, se ampliaron las líneas de acción del Plan FinEs para el período 2012/2015, incorporando a las Universidades del Sistema Público Nacional y habilitando la adecuación de sus planes de estudios a la educación de jóvenes y adultos habilitándoles la posibilidad de certificar la titulación FinEs, posteriormente limitada hasta la cohorte 2015.

Que por Resolución N° 254 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN de fecha 27 de mayo de 2015 se aprobó el documento “Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Lineamientos para construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales”, complementario de los documentos aprobados por la Resolución C.F.E. N° 118/10 citada en el Visto, que precisó su organización y estableció campos de contenidos, propuestas de organización de la enseñanza, y criterios de homologación de trayectos y planes de estudio.

Que por último, la Resolución N° 178 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN de fecha 11 de marzo de 2016 resolvió la continuidad del Plan para el período 2016/2019 con adecuaciones y modificaciones.

Que la experiencia recogida y el balance del Plan, que posibilitó la finalización de estudios primarios y secundarios a miles jóvenes y adultos a lo largo de estos años, y constituyó una respuesta sistematizada a las prescripciones constitucionales y legales que imponen al Estado atender la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, lo caracterizan como una respuesta adecuada y plenamente vigente en sus finalidades.

Que en esta nueva etapa, más aún en un contexto de crisis económica y emergencia sanitaria, resulta necesario ratificar y sostener acciones orientadas a atender situaciones como las de aquellos que no han iniciado o completado su educación primaria y/o secundaria, siendo el Plan FinEs una herramienta valiosa, entre otras, a rescatar y fortalecer, en el marco de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y en vinculación estrecha con la Modalidad de Educación Técnico Profesional.

Que por lo antes expuesto, teniendo en consideración que por Decreto 4/2020 se prorrogó para el ejercicio en curso el Presupuesto General de la Administración Nacional del año 2019 y que por la Decisión Administrativa N° 1/2020 se distribuyeron los recursos y créditos presupuestarios correspondientes, esta jurisdicción cuenta a la fecha con idénticos recursos a los del ejercicio pasado para afrontar el presente Plan.

Que ello impone una administración eficiente y eficaz de los recursos, de consuno con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que resulta oportuno y conveniente establecer un plazo hasta el cual las jurisdicciones soliciten su inclusión en el Plan y se concerte cómo se llevará a cabo durante este año 2020 considerando la emergencia económica y sanitaria imperante, a la vez que se adoptan mejoras para su ejecución, consistentes en un registro y un sistema de información y gestión que permitan fortalecerlo y que plantea como una contribución para mejorar sus resultados.

Que otros aspectos del Plan deberán ser asimismo adecuados y mejorados, para lo cual la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en el marco de la reconstrucción de las capacidades estatales y su especialidad y especificidad atendiendo a la estructura del Sistema Educativo Nacional conforme lo establece el artículo 17 de la Ley N° 26.206, llevará adelante una gestión coordinada y concertada a través de la Coordinación de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Que asimismo, para la articulación con el mundo de la producción y el trabajo, en el marco de la Modalidad de Educación Técnico Profesional, debe actuar el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, que cuenta con las capacidades y recursos para llevar adelante la línea de acción FinEs Tec y asimismo la vinculación de las otras líneas de acción promoviendo la articulación educación y trabajo.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias y el artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020:

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los lineamientos para la implementación, en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs 2020) que se detallan en el ANEXO I (IF-2020-23855931-APN-SSGEYC#ME) que integra la presente.

ARTÍCULO 2º: Convócase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a manifestar formalmente ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, antes del 30 de abril del corriente año, su interés en la implementación del Plan FinEs 2020, acompañando en tal oportunidad un informe detallado que, como mínimo, contemple:

- a. Implementación y resultados del Plan durante el año 2019;
- b. Estado de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2019 debidamente desagregado y discriminado;
- c. Propuesta y Plan de Trabajo para el año en curso indicando, como mínimo:
 - i. Niveles en los que propone implementar el Plan;
 - ii. Proyección sobre la cantidad de sedes previstas y su localización;
 - iii. Cantidad estimada de entidades convenientes;
 - iv. Listado de escuelas referentes;
 - v. Cantidad estimada de tutores docentes y de apoyo y matrícula que proyecta atender;
 - vi. Dependencia gubernamental a cargo del Plan a nivel de unidad organizativa y su vinculación con el área jurisdiccional responsable de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;
 - vii. Recursos de infraestructura, materiales, humanos y financieros que prevé aportar.

ARTÍCULO 3º: Créase el Registro Nacional de Convenios y Entidades Convenientes Plan FinEs, que tendrá por objeto receptor las solicitudes de inscripción, incorporando la documentación correspondiente al Sistema de Información para la Gestión Federal e Integral del Plan FinEs, y la vinculación de los Convenios que se suscriban a cada una de ellas.

ARTÍCULO 4º: Impleméntese gradualmente el Sistema de Información para la Gestión Federal e Integral del Plan FinEs, vinculado con el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SiTraREd), al que se incorporará la información que a continuación se detalla:

- a. Entidades convenientes y convenios suscriptos;
- b. Escuelas referentes y sedes;
- c. Tutores docentes y de apoyo;
- d. Solicitudes jurisdiccionales y no objeción del MINISTERIO DE EDUCACIÓN;
- e. Estudiantes que soliciten su incorporación al Plan mediante un módulo de inscripción específico y su titulación.

El Sistema permitirá la tramitación remota mediante la digitalización de trámites y documentos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de intercambio y almacenamiento de información y certificación de documentación.

ARTÍCULO 5º: Encomiéndase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD y a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA la administración e implementación del Registro Nacional de Convenios y Entidades Convenientes Plan FinEs y del Sistema de Información para la Gestión Federal e Integral del Plan FinEs, conforme con los objetivos de cada una de dichas unidades organizativas establecidos en el Decreto 50 del 19 de diciembre de 2019, las que deberán emitir conjuntamente los actos administrativos necesarios para la implementación del Registro y Sistema antes indicados.

ARTÍCULO 6º.- Delégase en el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, la facultad de reglamentar la línea de acción FinEs Tec y efectuar ajustes al lineamiento específico, pudiendo incorporar otras sedes a fin de satisfacer la exigencia de cumplimiento de prácticas y asistencia a talleres.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y a la SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. Cumplido, archívese.